# 

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE**

( )

Por la cual se modifica la resolución 31 348 del 24 de julio de 2015, mediante al cual se establecen los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles, SICOM

**EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto Legislativo 1056 de 1953 (Código de Petróleos), la Ley 1753 de 2015, el Decreto 0381 de 2012 y la Resolución 4 0285 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 31 348 del 24 de julio de 2015 se establecieron los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles, SICOM.

Que mediante radicado Minminas 2015073272 del 19 de octubre de 2015, el Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitó modificar la resolución 31 348 de 2015, con el fin de dar mayor claridad frente a la normatividad aplicable a los requisitos ambientales exigibles a los agentes de la cadena de distribución de combustibles respecto del SICOM.

Que revisada la solicitud presentada por el señor Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el radicado en cuestión, se encontró la pertinencia de realizar la modificación solicitada.

Que adicionalmente al revisar la mencionada resolución, se hace necesario realizar un ajuste al numeral 1 del Artículo 6, en el sentido de dejar claro que para aceptar el registro de cambio de propietario de la estación de servicio automotriz y fluvial se debe contar con el certificado de conformidad ya actualizado con los datos del nuevo propietario.

Que una vez realizado el análisis correspondiente conforme lo dispone la Superintendencia de Industria y Comercio, se estableció que el presente acto administrativo no tiene incidencia sobre la libre competencia, por lo que no se requiere el concepto a que hace referencia el 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución se publicó para comentarios en la página web del Ministerio de Minas y Energía de los días 11 al 14 de diciembre 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar el numeral 3 del artículo 4 de la resolución 31 348 de 2015, referente al registro inicial de agentes de la cadena de distribución de combustibles en el SICOM, el cual quedará así:

“3. Resolución que otorgue el permiso de vertimientos cuando se requiera en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015, y Resolución de aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015. Cuando la renovación del permiso de vertimientos se haya solicitado dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la Autoridad Ambiental competente sobre dicha renovación, en concordancia con el artículo 35 del Decreto – Ley 019 de 2012”.

**Artículo 2.** Modificar el numeral 1 del artículo 6 de la resolución 31 348 de 2015, referente al registro de cambio de propietario de la estación de servicio automotriz y fluvial, el cual quedará así:

“1. Actualización del certificado de conformidad el cual debe contener el nombre comercial, dirección, ciudad, departamento, razón social del nuevo propietario, NIT y código SICOM”.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica el numeral 3 del artículo 4 y el numeral 1 del Artículo 6 de la Resolución 31 348 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**Dada en Bogotá, D.C.,

# CARLOS DAVID BELTRÁN QUINTERO

Director de Hidrocarburos

Proyectó: Mauricio Herrera Bermúdez

Revisó: Yolanda Patiño Chacón

Aprobó: Carlos D. Beltrán Quintero